

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez



## DECRETO MUNICIPAL - GAM-ET N° 113

De, 24 de febrero de 2022

Ing. Hediberto Cuellar Cuva

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL  
EL TORNO CUARTA SECCION - PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ  
DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

#### VISTOS:

Que, la ACTA – COEM, de fecha 16 de febrero de 2022, en la cual dispone mediante acuerdo de los actores de diferentes sectores se pone concluye la viabilidad de la celebración del carnaval torneño de la gestión 2022 cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad definidas en la normativa legal vigente.

Que, el Informe Técnico epidemiológico de covid – 19 de fecha 17 de febrero de 2022, remitido por el Área de Salud El Torno del Hospital Municipal, concluyendo que el Municipio El Torno nos encontramos en RIESGO BAJO, con un probable ascenso en casos de no tomar las medidas necesarias para evitar la propagación de covid-19 en estas fiestas de carnavales. que los casos a disminuido, recomendando a la población que tome conciencia, de adoptar correctamente las medidas de bioseguridad, para evitar el incremento de casos.

Que, el Informe Técnico N°24/2022 de fecha 21 de febrero suscrita por la Encargada de cultura Sra. Ericka Balderrama Coca en su parte conclusiva que para dar apoyo y promoción a la cultura de nuestro municipio es necesario reglamentar mediante decreto municipal la Ley Transitoria N° 91 disponiendo en las mismas las medidas de bioseguridad que se deben emplear en la Fiesta Grande del Municipio.

Que, el Informe Legal G.A.M.E.T/J.U.J.A/AJ/N°25/2022 de fecha 23 de Febrero de 2022, hace el análisis jurídico de rigor a lo considerado por la ACTA – COEM., Informe Epidemiológico y Técnico y consultando la normativa vigente el suscrito concluye que es viable la celebración del carnaval 2022 y que sea aprobado el reglamento del carnaval mediante Decreto Municipal.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 35 párrafo I refiere; que el Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37 del referido Texto Constitucional, dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

*¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!*

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez



Que, el **numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado**, define a las competencias concurrentes como aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.

Que, el **numeral 15 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado**, señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: la promoción y conservación del patrimonio natural municipal y la promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción respectivamente.

Que, la **Ley N°340 de 6 de febrero de 2013 en su Artículo 1** declara al carnaval cruceño “Fiesta Grande” de las cruceñas y cruceños, Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia, de como expresión viva y de salvaguarda de los valores de las culturas tradicionales y populares, así como sus vestimentas, danzas, música, mitos, costumbres tradicionales y folklore, que le otorgan identidad nacional y su significativa importancia social y económica para el Departamento de Santa Cruz y el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el **inciso h) del numeral 2 del Parágrafo III del Artículo 81 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, establece como competencia concurrente de los gobiernos municipales autónomos, ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

Que, el **Parágrafo I del Artículo 40 de la Ley N° 602**, establece que, en situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente. Que, el **Parágrafo III del Artículo 40 de la Ley N° 602**, señala que en situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.

Que, la **Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, Art. 47 Num. 5**, establece dentro de las atribuciones el Sr. Alcalde Municipal es su atribución Dictar Decretos Municipales con relación al art. 17 y 18, de la Ley N° 01 de 6 de marzo de 2014, Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Interno.

Que, la **Ley Autonómica Municipal N°91 de 20 de Febrero de 2016 del Carnaval Torneño** en su **disposición adicional primera** establece que el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la reglamentación de la citada Ley.

**POR TANTO:**

El Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno en ejercicio y uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ley No. 91 Ley Transitoria del carnaval Torneño “Fiesta Grande”:

**DECRETA:**

**Artículo 1. (Objeto) .–** El objeto del Presente Decreto Municipal es la aprobación del **REGLAMENTO A LA LEY N°091/2016 PARA REGULACION DE ACTIVIDADES**

**¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!**

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

CARNAVALERAS 2022 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”, el mismo que consta de 18 artículos y 2 disposiciones finales, cuyos textos adjuntos forman parte íntegra e indisoluble del presente del presente Decreto Municipal.

**Artículo 2. (Ejecución y Cumplimiento).**- La Dirección de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal y del Reglamento que se aprueba.

Es dado en el despacho del señor alcalde municipal de El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veintidós años.

COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE.



Ing. Hediberto Cuellar Cuva  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE  
EL TORNO



*¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!*